



**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Profesorado**

**03.34.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Universidad Complutense de Madrid y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, para la coedición de la revista “Historia y Política”, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38  
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)



UNIVERSIDAD  
**COMPLUTENSE**  
MADRID



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES PARA LA COEDICIÓN DE LA REVISTA “HISTORIA Y POLÍTICA”.**

En Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

**REUNIDOS**

El Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Sr. D. Benigno Pendás García, en nombre y representación del **CEPC**, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según su nombramiento por Real Decreto 298/2012 de 27 de enero de 2012.

El Rector Magnífico, Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en lo sucesivo **UNED**), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto de nombramiento Real Decreto 527/2013, de 5 de julio.

La Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Isabel Fernández Durán, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo **UCM**), actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias en éstos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el BOCM núm. 180, de 31 de julio de 2015.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de colaboración, y a estos efectos,

## **EXPONEN**

### **I**

#### **Fines del CEPC**

El CEPC, que es un Organismo autónomo dependiente del Ministerio de la Presidencia, contempla entre sus fines el estudio, la investigación y publicación de revistas sobre materias políticas y constitucionales.

### **II**

#### **Fines de la UNED**

La **UNED** tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico del desarrollo cultural y social, así como la difusión de la cultura universitaria mediante la organización o participación en actividades orientadas tanto a la comunidad universitaria como al público en general.

Por ello, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales es una de las funciones que compete propiamente a la autonomía de las Universidades, en virtud de lo que establece el artículo 2.2.j de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y su regulación 4/2007 de 12 de abril. La posibilidad de establecer convenios con otras entidades públicas está expresamente mencionada asimismo en la disposición adicional segunda, párrafo 2.

### **III**

#### **Fines de la UCM**

Que la UCM tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural y social, así como la extensión de la cultura universitaria y la transmisión de todas las manifestaciones de la cultura. Dentro de los citados fines se encuentran todas aquellas actividades que persiguen la difusión de la cultura, entendida de la forma más extensa, mediante la organización o participación en actividades, dirigidas, bien a la comunidad universitaria, bien a la sociedad en general.

### **IV**

#### **Antecedentes**

Desde el año 1998 el Departamento de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos de Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UCM y el Departamento de Historia Social y del Pensamiento Político de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UNED editan la revista *Historia y Política. Ideas, Procesos y Movimientos Sociales* de periodicidad semestral. Esta Revista quedó incorporada en 2007 al fondo de publicaciones del CEPC.

#### IV Objeto

En virtud de lo anterior, las entidades que intervienen en este Convenio están capacitadas para llegar a acuerdos en todo lo relativo a la coedición de la revista *Historia y Política. Ideas, procesos y movimientos sociales*, que constituye el objeto de este Convenio.

Por otro lado, la acelerada evolución en el proceso de comunicación científica para reforzar el impacto y la visibilidad de los contenidos, hace imprescindible favorecer al acceso abierto a los mismos y actualizar la edición digital mediante la adopción de nuevos formatos electrónicos, como HTML, y el lenguaje de marcado XML. Así, se facilita su preservación digital, el almacenamiento de los textos en bases de datos, la interoperabilidad entre sistemas en la Web y el intercambio con índices bibliográficos y otros sistemas de procesamiento de información científica, cada uno con sus propios sistemas computacionales y diferentes estructuras de textos. También se favorece su presentación en diferentes formatos de lectura, y la adaptación a diversos dispositivos lectores.

#### V Normativa aplicable

El R.D. 1269/1997 de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del CEPC, establece que dicho organismo tiene entre sus funciones el fomento del análisis de la realidad jurídica y sociopolítica nacional e internacional, prestando especial atención a todas las cuestiones relativas al derecho español y a las instituciones de los países Iberoamericanos, así como a las relaciones de aquellos con Europa. A tal efecto el **CEPC** tiene la capacidad jurídica para establecer convenios con otras entidades.

Por su parte, la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre fomenta el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones entre la Universidad y la sociedad en general, como pone de relieve el artículo primero de la Ley al mencionar como funciones específicas de la Universidad el servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura y d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Por su lado, el Art 4 de los Estatutos de la **UNED** (RD 1239/2011 de 8 de septiembre) recoge entre las funciones propias de la Universidad la facultad de “desarrollar la investigación en todas las ramas de la ciencia, la técnica y la cultura”. El presente Convenio se basa a todos los efectos en esta prescripción de la **UNED**.

Además, el artículo 3 de los Estatutos de la UCM, (D 58/2003 de 8 de mayo. BOE de 28 de mayo de 2003), que recoge entre las funciones de la Universidad “la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura”, y “la promoción cultural y científica de la comunidad universitaria, para mejorar su capacidad de anticipación a los cambios sociales, ideológicos, culturales, científicos y tecnológicos”,...

## **VI Acuerdo**

Las partes consideran que cumplen finalidades de naturaleza coincidente y complementaria, y en consecuencia, expresan su acuerdo para firmar este Convenio de Colaboración con el propósito de mejorar sus respectivos cometidos con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La **UNED** y la **UCM** como representantes en este Convenio de la totalidad de la propiedad de la cabecera de la revista *Historia y Política. Ideas, Procesos y Movimientos Sociales*, ceden ésta al **CEPC** para la edición digital de los números 35 y 36, correspondientes a los números de periodicidad semestral del año 2016.

#### **Financiación**

**SEGUNDA.-** El **CEPC**, la **UNED** y la **UCM** correrán a cargo de todos los gastos de edición y distribución de los números de la revista, cuyo coste estimativo asciende a 5.475 euros por número de edición digital.

**TERCERA.-** El **CEPC** hará frente a los gastos de edición de ambos números hasta un máximo de 10.950 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.240.01 de sus presupuestos para el año 2016, previa facturación y certificado de conformidad.

Por su parte, la **UNED** y la **UCM** colaborarán a la edición de los números de la Revista mediante una contribución económica, cada una de ellas, de 3.900 € que corresponden al 35,62% del presupuesto total. Estos pagos se efectuarán a favor del **CEPC** una vez dada la conformidad a la publicación de los dos números de la revista en el/los correspondiente/s sitio/s web, en caso de no haber efectuado, y acreditado, previamente el pago de la edición en el porcentaje correspondiente a la empresa encargada de los servicios de edición. Una vez efectuados esos pagos la aportación final del **CEPC** se cifra en 3.150 € (28,77% del presupuesto total).

**CUARTA.-** A partir del año 2016, la revista se publicará tan solo electrónicamente, en los formatos pdf, html y marcado XML, sin perjuicio de otros que pudieran contemplarse en el futuro, y se proporcionará acceso abierto a sus contenidos completos, sin ningún tipo de embargo temporal. Únicamente se atenderá la edición en papel de aquellos ejemplares que los usuarios así lo soliciten mediante la modalidad “bajo demanda”, y con la condición de que se hagan cargo de los costes de producción y distribución anejos.

**QUINTA.-** La presencia de los logos tipográficos respectivos del CEPC, la UCM y la UNED será preceptiva en el sitio/sitios web donde se aloje la edición electrónica de la Revista. Para la edición en papel contemplada en la cláusula Cuarta, también deberán aparecer en la cubierta y en la portada de la revista.

**SEXTA.-** El CEPC incluirá *Historia y Política. Ideas, Procesos y Movimientos Sociales* entre las revistas que publica a todos los efectos de promoción y difusión.

**SÉPTIMA.-** Tanto el CEPC, como la UNED y la UCM podrán publicar el contenido completo de las revistas en sus repositorios institucionales y sus portales electrónicos de revistas. Para ello, el CEPC proporcionará a la UNED y la UCM una copia de los archivos de cada número publicado.

**OCTAVA-** La revista cumplirá con todos los criterios de calidad requeridos a sus revistas por el CEPC, entre los cuales se incluye también la reunión periódica de su Consejo de Redacción y la evaluación por pares externos de los artículos propuestos para su publicación.

**NOVENA-** El Consejo de Redacción se compondrá de nueve miembros: tres nombrados por el CEPC, tres por el Departamento de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid y tres por el Departamento de Historia Social y del Pensamiento Político de la UNED. Los miembros del Consejo de Redacción serán elegidos entre profesores universitarios de prestigio reconocido, tanto españoles como extranjeros.

**DÉCIMA.-** El Director y el Secretario de la revista serán nombrados mediante acuerdo del Consejo de Redacción, y su mandato, susceptible de renovación, se extenderá a lo largo de la duración de este Convenio.

### **Comisión Mixta**

**UNDÉCIMA.-** A partir de la vigencia del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por las partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de la misma. Estará compuesta:

Por parte de la **UNED**:

El Director del Departamento de Historia Social y del Pensamiento Político.

Por parte de la **UCM**:

La Vicerrectora de Extensión Universitaria, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.

Por parte del **CEPC**:

El Subdirector General de Publicaciones y Documentación, o persona en quien delegue.

### **Duración del Acuerdo**

**DUODÉCIMA.-** La vigencia del presente Convenio finalizará una vez editado y distribuido el número (36) correspondiente al 2º semestre de 2016 de la revista *Historia y Política. Ideas, Procesos y Movimientos Sociales* objeto del acuerdo.

### **Resolución**

**DECIMOTERCERA.-** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a las otras partes intervinientes por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que se fije la resolución del mismo, si bien las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la comunicación de la resolución.

**DECIMOCUARTA.-** El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que los criterios en ella señalados puedan servir para interpretar posibles lagunas en su aplicación.

**DECIMOQUINTA.-** Las discrepancias surgidas acerca de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y de los efectos que pudieran derivarse del desarrollo del presente Convenio, deberán de solventarse en el marco de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Sólo si no se llegara a un entendimiento, las cuestiones litigiosas quedan sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, las partes firman el presente Convenio en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en su comienzo.

**POR EL CENTRO DE ESTUDIOS  
POLÍTICOS Y  
CONSTITUCIONALES,**

**Benigno Pendás García**

**POR LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA**

**Alejandro Tiana Ferrer**

**POR LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID**

**Isabel Fernández Durán**